impulsado por CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ROCIO [illegible] DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario

Resolución Directoral 0110-2006-ED.

Lima, 14 FEB. 2006

Visto, el expediente N° 40817-2005 y 71842-2005 y demás documentos que se acompañan, mediante el cual el Instituto Superior Tecnológico Privado "Virgen de Guadalupe", solicita la revalidación de funcionamiento institucional y de carreras profesionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera, Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2002-ED, publicado el 29 de mayo de 2002, dispusieron que los IST Públicos con autorizaciones de funcionamiento otorgadas con anterioridad al 1 de enero de 1999, los IST con autorizaciones de funcionamiento provisionales y los IST Privados con autorizaciones de funcionamiento de sus carreras profesionales otorgadas conforme a las disposiciones legales vigentes antes de la publicación del Decreto Supremo Nº 004-97-ED, respectivamente, revaliden sus carreras profesionales dentro del plazo de un año contado a partir de la vigencia del Decreto Supremo Nº 014-2002-ED;

Que, la Segunda y Quinta Disposiciones Complementarias del citado Reglamento dispusieron que los IST Públicos con autorizaciones de funcionamiento otorgadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1998 y los IST Privados con autorizaciones de funcionamiento institucional y/o de carreras profesionales otorgadas conforme al Decreto Supremo Nº 004-97-ED, respectivamente, revalidarán las mismas cada cuatro años contados a partir de la fecha de su respectiva autorización de funcionamiento institucional y de carreras profesionales;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2003-ED, publicado el 14 de febrero de 2003, postergó hasta el 1º de agosto de 2003, el inicio de los procesos de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados;

Que, la Resolución Viceministerial Nº 0175-2003-ED, aprobó las normas para la ejecución del Proceso de Revalidación de Autorizaciones de Funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica estableciendo un cronograma para la presentación de expedientes de revalidación de autorización de funcionamiento de IST a nivel nacional, distribuido en cuatro etapas, la primera del 1º al 15 de noviembre de 2003, la segunda del 15 al 31 de enero 2004, la tercera del 15 al 30 de abril de 2004 y la cuarta del 15 al 31 de julio de 2004;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 001-2005-ED, dispone que las solicitudes de los Institutos Superiores Tecnológicos que hayan alcanzado los requisitos mínimos de funcionamiento establecidos en el proceso de revalidación continúen su trámite, debiendo la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación emitir las Resoluciones respectivas cuando así corresponda;

VISACION - UFP - DFF-DINESST

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 021-2005-ED, dispone la ampliación hasta el 31 de Julio de 2006 del plazo otorgado por el Decreto Supremo Nº 001-2005-ED, para que los Institutos Superiores Tecnológicos concluyan con el proceso de revalidación de sus autorizaciones de funcionamiento institucional y de cada una de sus carreras;

Que, el Instituto Superior Tecnológico Privado "Virgen de Guadalupe", ha alcanzado los requisitos establecidos en el referido proceso de revalidación en las carreras profesionales de Secretariado Ejecutivo Bilingüe y Traducción e Interpretación; por lo que resulta pertinente emitir la Resolución correspondiente;

Que, la Carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, autorizada con R.M. Nº 0810-94-ED, no cuenta con infraestructura necesaria para su funcionamiento;

Scanned by CamScanner

impulsado por CamScanner

Estando a la opinión técnica favorable emitida a través del Informe Nº 063-2006-DINESST-UFP, de la Unidad de Formación Profesional de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, los Decretos Supremos Nºs 51-95-ED, 002-96-ED, 014-2002-ED, 001-2005-ED, 021-2005-ED y la Resolución Viceministerial Nº 0175-2003-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **REVALIDAR** la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Virgen de Guadalupe" y de las siguientes carreras profesionales:

CARRERA	AUTORIZACION	SEMESTRES	TURNO
- Secretariado Ejecutivo Bilingüe	R.M. Nº 0810-94-ED	06	Diurno
- Traducción e Interpretación	R.M. Nº 0810-94-ED	06	Nocturno

La revalidación institucional y de las carreras profesionales comprende el funcionamiento del mencionado Instituto, en el local propio ubicado en Av. José Larco Nº 1275 - 1279, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima

La capacidad máxima de atención del local es de 112 alumnos por turno; requisito que deberá observar la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, al momento de aprobar las metas de atención cada año.

VISACION DE FORMACION PROFESIONAL - UFP - DINESST

Artículo 2º.- La Carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, se encuentra comprendida en los alcances del D.S. Nº 021-2005-ED.

Artículo 3º.- La revalidación de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales autorizadas tiene una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la programación y ejecución de las acciones convenientes para el adecuado y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE EDUCACION - Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica

GUILLERMO MOLINARI PALOMINO
Director Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica

Scanned by CamScanner